RESOLUCIÓN DE IDONEIDAD N° 0624

06 AGO 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ACORDE CON EL PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL 004 DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, el Decreto 092 de 2017, el Acuerdo Municipal 65 de 1998 y los Decretos Municipales 181 de 2002, 883 de 2015, 0115 de 2018 y la Resolución 001 de 2017 del Inder,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 2° de la Constitución Política establece que: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".

2. El artículo 355 de la Constitución Política establece que: ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

3. De conformidad con el artículo 7° de la Ley 181 de 1995, los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

4. El artículo 96 de la Ley 181 de 1995, numeral 6º, establece como una de las funciones a cargo de los entes deportivos municipales: *"6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en ésta Ley"*.

5. Acorde con el numeral 7 del artículo 157 del Decreto 883 de 2015, que faculta a la Entidad para *Asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes.*

6. El Instituto de Deportes y Recreación – INDER, es un ente rector en el sector deportivo y recreativo y dentro del objeto misional tiene la finalidad de coadyuvar en la realización de las actividades de las organizaciones deportivas y recreativas, de

manera que se garantice un proceso de integración en el desarrollo de los planes y programas del Instituto.

7. Los convenios de apoyo, a que se refiere el Decreto 092 de 2017, se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; según esa disposición, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

8. Dentro de su objeto misional, el Instituto desarrolla actividades tendientes a la promoción de la ciudad a través del deporte y la recreación, en ese orden de ideas, la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo, por medio del Proyecto Fortalecimiento del Sistema del Deporte, dinamiza procesos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que propendan por el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, buscando mediante prácticas deportivas y recreativas generar procesos de formación y de participación en la ciudad de Medellín.

9. El convenio mencionado, corresponde al apoyo que se refiere el Decreto 092 de 2017, en tanto no existe ánimo de lucro por parte de la Entidad Apoyada y que los recursos que aporta el Instituto de Deportes y Recreación - INDER, están destinados para PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE NATACIÓN, CLAVADOS, NADO SINCRONIZADO, FÚTBOL SALA, AUTOMOVILISMO, PARAPENTISMO, REMO, SQUASH, BILLAR O VELA, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS

10. El presupuesto oficial corresponde a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.200.000), soportado en la Disponibilidad Nº 1160003893 del 26 de junio de 2019, centro gestor 905916050901, Fortalecimiento del Sistema del Deporte.

11. Una vez verificada la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (artículo 2 del Decreto 092 de 2017), se encontró que:

 a. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo relacionado con la promoción de manifestaciones deportivas.
 b. El convenio no comporta una relación conmutativa, por lo que no hay una contraprestación directa a favor del Instituto.
 c. No existe oferta en el mercado distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo como se plasmó en el estudio del sector y en el estudio previo adjunto a los documentos del proceso.

12. Acorde con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, "Reconocida Idoneidad" y conforme la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Inder Medellín verificó los siguientes aspectos:

 a. Correspondencia del objeto de las entidades privadas sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:

De conformidad con el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 (Medellín Cuenta con Vos) en el numeral 1.1.5.6 Proyecto: Cultura D, del cual es responsable el INDER, establece: Estructurar y poner en marcha la política pública Cultura D, que propenda por el deporte, la actividad física y la recreación como herramientas sociales transformadoras y generadoras de oportunidades y permitan la construcción de un proyecto de vida digno, la inclusión social, la equidad, la participación, la cultura ciudadana y los entornos protectores.

En ese mismo sentido, el objeto de las entidades sin ánimo de lucro corresponde con el objeto de la Entidad, de la siguiente manera:

- CLUB DEPORTIVO NADO SINCRONIZADO DE ANTIOQUIA contempla dentro de su objeto fomentar y velar por la práctica del deporte del nado sincronizado, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

- CLUB DEPORTIVO AQAMASTER contempla dentro de su objeto fomentar y velar por la práctica del deporte de la natación, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por lo anterior, la Entidad encontró correspondencia entre el plan de desarrollo y el objeto de las entidades sin ánimo de lucro.

b. Capacidad del personal de las entidades sin ánimo de lucro:

Una vez verificado por el Inder la documentación aportada por las entidades sin ánimo de lucro, se encuentra que cuentan con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual comprendido en el plan de desarrollo. Para el efecto se verificaron los siguientes documentos:

- CLUB DEPORTIVO NADO SINCRONIZADO DE ANTIOQUIA:

 - Certificado de Personería Jurídica expedido por Indeportes Antioquia el 26/06/2019.
 - Resolución N° 0601 de 2016 de renovación de reconocimiento deportivo e inscripción de dignatarios expedida por el Inder Medellín.

- CLUB DEPORTIVO AQAMASTER:

 - Certificado de Personería Jurídica expedido por Indeportes Antioquia el 26/06/2019.
 - Resolución N° 0845 de 2016 de renovación del reconocimiento deportivo expedida por el Inder Medellín.
 - Resolución N° 0248 de 2018 de inscripción de dignatarios expedida por el Inder Medellín.

c. Experiencia:

Una vez verificada por el INDER la "lista de contratos de los proveedores con el sector público o privado" diligenciado por las entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II y con sus respectivos soportes, se encuentra que las mismas tienen experiencia proporcional al alcance, valor y complejidad del objeto contractual, ya que ejecutó en debida forma actividades relacionadas con el plan de desarrollo, de la siguiente manera:

- CLUB DEPORTIVO NADO SINCRONIZADO DE ANTIOQUIA:

CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
Inder Medellín 6700003387-2018	Promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, aportando al desarrollo de sus procesos deportivos.	$15.400.000

- CLUB DEPORTIVO AQAMASTER:

CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
Inder Medellín C-01973-15	Promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, conforme apoyo aprobado por el INDER	$7.000.000

d. Estructura Organizacional:

Una vez verificada por la entidad en el SECOP II, los formatos de capacidad financiera y organizacional, se encontró lo siguiente:

- En los estatutos y en los certificados de existencia y representación legal figuran los órganos de administración independientes con la capacidad de supervisar las actividades de los representantes legales y de establecer los lineamientos sobre la dirección de las entidades sin ánimo de lucro.
- Cuentan con estados financieros auditados del periodo fiscal 2018, suscritos por el revisor fiscal o contador público independiente, disponibles para sus grupos de interés.

e. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Una vez verificado por la entidad en el SECOP II, los formatos de indicadores de entidades sin ánimo de lucro, se encontró lo siguiente:

- Cuentan con calificación del régimen tributario especial a que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- Aportaron indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos.
- Aportaron indicador de eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado.

Para el efecto de la información de los literales d y e, el siguiente es el cuadro resumen:

- CLUB DEPORTIVO NADO SINCRONIZADO DE ANTIOQUIA:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1. RUT	SI	20-jun-19

2. Régimen	SI	Régimen Especial 4
3.Estado de la situación financiera (Balance General)	SI	31-dic-2018
4.Estado de resultado integral (Estado de Resultados)	SI	31-dic-2018
5. Notas a los Estados Financieros	SI	31-dic-2018
6. Certificación o dictamen .de los estados financieros, expedido por el contador público independiente o el revisor fiscal (cuando aplique).	SI	31-dic-2018
7. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público independiente y/o el revisor fiscal (cuando aplique), con el respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.	SI	06-may-19
8. Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro	SI	
9. Formato de capacidad financiera y organizacional	SI	

- CLUB DEPORTIVO AQAMASTER:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1. RUT	SI	20-jun-19
2. Régimen	SI	Régimen Especial 4
3.Estado de la situación financiera (Balance General)	SI	31-dic-2018
4.Estado de resultado integral (Estado de Resultados)	SI	31-dic-2018
5. Notas a los Estados Financieros	SI	Subsanó
6. Certificación o dictamen de los estados financieros, expedido por el contador público independiente o el revisor fiscal (cuando aplique).	SI	subsanó
7. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público independiente y/o el revisor fiscal (cuando aplique), con el respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.		23-jul-19
8. Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro	SI	
9. Formato de capacidad financiera y organizacional	SI	

f. Reputación:

- El INDER verificó mediante encuesta dirigida al público beneficiario que las entidades sin ánimo de lucro cuentan con reputación favorable o positiva, tal como consta en el formato de evaluación técnica procesos competitivos para convenios de apoyo 2019.
- Además, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales de los administradores de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de medidas correctivas de los representantes legales.
- Igualmente acreditaron declaración donde manifiestan bajo la gravedad de juramento que ninguno de los miembros del órgano de administración se encuentra inmerso dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

13. Una vez evaluadas las propuestas presentadas para este proceso contractual, el Comité Evaluador del proceso encontró que el CLUB DEPORTIVO NADO

SINCRONIZADO DE ANTIOQUIA y el CLUB DEPORTIVO AQAMASTER acreditaron la totalidad de los requisitos contemplados en el Proceso Competitivo Régimen Especial 004 de 2019, en el Decreto 092 de 2017 y en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para ejecutar el objeto contractual tendiente a la promoción de la práctica del deporte en la ciudad de Medellín.

14. Por lo anterior, el Comité Evaluador del proceso recomienda al Director General otorgar idoneidad al CLUB DEPORTIVO NADO SINCRONIZADO DE ANTIOQUIA y al CLUB DEPORTIVO AQAMASTER para ejecutar el objeto contractual descrito en el considerando de la presente resolución.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer que el CLUB DEPORTIVO NADO SINCRONIZADO DE ANTIOQUIA con NIT Nº 800190059-1, representado legalmente por GLORIA HELENA LONDOÑO GÒMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.004.943, en su calidad de persona jurídica, sin ánimo de lucro, posee la idoneidad técnica, administrativa y financiera para contribuir con el cumplimiento del objeto contractual: PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE NATACIÓN, CLAVADOS, NADO SINCRONIZADO, FÚTBOL SALA, AUTOMOVILISMO, PARAPENTISMO, REMO, SQUASH, BILLAR O VELA, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer que el CLUB DEPORTIVO AQAMASTER con NIT Nº 900400382-1, representado legalmente por SILVIA EUGENIA ARANGO URIBE, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.966.203, en su calidad de persona jurídica, sin ánimo de lucro, posee la idoneidad técnica, administrativa, financiera para contribuir con el cumplimiento del objeto contractual: PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE NATACIÓN, CLAVADOS, NADO SINCRONIZADO, FÚTBOL SALA, AUTOMOVILISMO, PARAPENTISMO, REMO, SQUASH, BILLAR O VELA, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 06 AGO 2019

DANIEL PALACIOS MEJÍA
Director General

Aprobó. Laura Mesa Jaramillo Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó. Giovanny Andrés Ruiz Ospina Subdirector de Fomento Deportivo y Recreativo
Revisó. Edwin Alonso Flórez Carvallo Profesional Universitario	Revisó. Cesar Vergara Carrillo. Contratista Apoyo Especializado Grupo de Contratación
Elaboró. Mauricio Velásquez C. Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica	